

ANUNCIO
(O.P.A.E.F)

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS OBTENIDAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN.

Finalizado con fecha 24 de abril de 2025 el plazo de reclamaciones a las calificaciones provisionales obtenidas en el segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna vertical, de **SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL**, de la plantilla de personal funcionario del Organismo, reunido el Tribunal en sesiones de fechas 26 de mayo y 9 de junio de 2025, se hacen públicos los acuerdos adoptados así como las calificaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes en el segundo ejercicio de la fase oposición, y la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Primero.- Conforme a lo establecido en las Bases de la convocatoria, se hace pública la resolución de alegaciones, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones, que son los aspirantes que se relacionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO Y FECHA
MARTÍN BONILLA, MARÍA DEL CARMEN	62380; 24/04/2025
PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	60996; 22/04/2025

MARTÍN BONILLA, MARÍA DEL CARMEN.

ALEGACIONES

Que el pasado 15 de abril se publicó anuncio con la aprobación y publicación de las calificaciones provisionales del segundo ejercicio de a fase de oposición del proceso selectivo para proveer seis plazas

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



de administrativos de gestión, inspección y recaudación tributaria local, pertenecientes a la escala de administración especial, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna en el O.P.A.E.F.

Por medio del presente escrito SOLICITA la revisión y copia del ejercicio, así como el conocimiento de los criterios de corrección. (Ya que al no realizarse en papel autocopiativo resulta difícil el repaso del mismo).

SOLICITA

Que teniendo por hechas las manifestaciones anteriores, accedan a la petición solicitada relativa al ejercicio en cuestión.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El Tribunal ha procedido a la lectura del contenido de las alegaciones presentadas, y adopta por Unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Primero.- En cuanto a la revisión del ejercicio, el Tribunal, analizado el mismo, acuerda confirmar la puntuación obtenida en la prueba por considerar correcta la calificación otorgada.

Segundo.- Con respecto a la obtención de copia de su examen se accede a lo solicitado como interesada en el expediente al amparo de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se le facilitará copia de su examen por el Servicio de Recursos Humanos al que deberá dirigirse.

Tercero.- Con respecto a la obtención de copia de los criterios de corrección utilizados por el Tribunal, se le indica a la opositora alegante que conforme al juicio técnico emitido por cada uno de los miembros del Tribunal de manera individualizada, según consta en acta nº 11 del día 2 de abril de 2025, en base a la discrecionalidad técnica que les corresponde como tal y sin que existan divergencias en la puntuación otorgada, se ha valorado de conformidad con las Bases específicas de la convocatoria para el segundo ejercicio de manera homogénea y proporcionada "la capacidad y formación general", así como "la claridad de ideas", "la precisión y rigor en la exposición y en la formulación de conclusiones" y en "la calidad de la expresión escrita", dando como resultado la calificación otorgada a la opositora.

Código Seguro De Verificación	Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==		



PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER

ALEGACIONES

PRIMERO.- Se ha publicado con fecha del 15/04/2025 en el tablón electrónico de edictos del O.P.A.E.F. el resultado del segundo ejercicio de la fase de oposición antes mencionada y, no estando de acuerdo con la corrección y calificación del mismo.

SEGUNDO.- Según Bases Generales y Normas Específicas que Por Resolución de la Presidencia número 1383/2023, de 6 de noviembre y publicadas en BOP n° 277 de 30 de noviembre de 2023, en su anexo punto 3.1.b Fase de Oposición, donde se dice:

"b) Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de diez preguntas cortas de carácter teórico-práctico, a desarrollar cada una de ellas en un espacio limitado a una carilla de folio como máximo, propuestas por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, que deberán versar sobre las materias específicas del temario que figura como punto 4 de este Anexo y estar relacionadas con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 100 minutos. Durante la prueba se podrán utilizar únicamente los materiales que el Tribunal indique, lo que se publicará, junto con la convocatoria de la prueba, en el lugar establecido en el apartado 1.6.3 de la Base Primera de las Generales..."

A este respecto cabe señalar:

teniendo en cuenta el tiempo máximo que son cien minutos, es decir, diez minutos de media para leer, plantear y contestar cada pregunta, si tenemos en cuenta que las bases manifiestan explícitamente que deben de ser preguntas cortas como reproduzco anteriormente, a juicio de este reclamante las preguntas no se adecúan a lo estipulado en las bases y, como ejemplo (se produce en todas las preguntas) podemos ver la pregunta n.º 6 en cuanto a la extensión del texto y al número de interrogantes dentro de la misma:

Pregunta 6 del segundo ejercicio:

El señor A residente en Sevilla recibe del OPAEF el 29 de enero de 2025 una notificación de una liquidación tributaria en concepto de IVTM por importe de 185,20 euros.

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



Primera Pregunta: ¿cuál es el plazo que tiene el señor A para el pago en periodo voluntario?

Posteriormente, el señor A al no realizar el pago en plazo, acude a una oficina de atención al contribuyente para solicitar una carta de pago sobre la citada liquidación a los dos días siguientes de haber transcurrido dicho periodo voluntario de pago.

Segunda pregunta: ¿qué recargo tiene esa deuda?

Tercera pregunta: ¿Y si solicita la carta de pago, pero no realiza el pago?

Cuarta pregunta: Razone su respuesta

Por la complejidad y arbitrariedad que se produce en esta promoción interna con respecto a la misma categoría pero de oposición libre. Convocatoria de cinco plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, correspondientes a las OEP de 2020 y 2021, donde si se ajustan a las bases (Consistirá en contestar por escrito un supuesto teórico-práctico desglosado en **preguntas cortas**) con un tiempo **de 120 minutos** (véase ejercicio B celebrado el 11 de diciembre de 2024 que a continuación se reproduce) y, **además donde se podían consultar las normas legales que en la oposición interna no se ha producido, vulnerando además de lo alegado mi derecho a la promoción laboral contenido en el artículo 18 del TREBEP.**

Ejercicio B Oposición Libre: (treinta minutos de media por pregunta, con textos legales).

El señor X con fecha 30/03/2024 recibe del OPAEF notificación de dos liquidaciones tributarias con concepto de IBI de los años 2022 y 2023 por importes de 650 euros con cada una de ellas, del Ayto. Z, del cual tiene encomendada la gestión tributaria y recaudatoria. En dicho momento, el Sr. X no tiene suficientes recursos para afrontar el pago total de las citadas liquidaciones, por lo que se plantea la posibilidad de solicitar un fraccionamiento de pago. Por otro lado, el Sr. X tiene una factura pendientes de cobro del Ayto. Z por suministros de material realizados a dicho Ayto.

Primera pregunta: ¿hasta cuándo tiene el Sr. X para el pago en periodo voluntario de las citadas liquidaciones? (2 puntos) (es decir el 40 por ciento del aprobado)

Segunda pregunta: El Sr. X plantea solicitar fraccionamiento. Indique fecha que tendrá para ello en voluntaria, así como documentos

Código Seguro De Verificación	Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==		



que debe acompañar, garantía exigible y órgano competente para resolverla citada petición. (3 puntos).

Tercera pregunta: En caso de que el Sr. X no aporte la documentación exigida, ¿qué actuación llevará a cabo el OPAEF? (2 puntos).

Cuarta pregunta: A la vista del enunciado, ¿tiene alguna opción el Sr. X para afrontar el pago de la deuda y la Administración para el cobro en caso de impago? (3 puntos)

La diferencia es más que notable: 120 minutos para desarrollar 4 preguntas, cortas, y en el actual 100 minutos para desarrollar 10 ... ¿cortas?

Al respecto, resulta igualmente sorprendente, como queda expuesto, que no se permita el uso de textos legales cuando en TODOS y cada uno de los procesos de promoción existentes en este Organismo SI se ha permitido, lo que a todas luces supone igualmente un trato discriminatorio en un proceso interno que, no lo olvidemos, debe estar fundamentado en el aprovechamiento y retención del talento, por ello no se entiende ese trato desigual y menos favorable en comparación con otros procesos, sin justificación alguna, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas, lo que no consta.

Si ese Tribunal examina la pregunta 2, en ella se hace referencia a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la de la Provincia, desplegando a continuación una serie de cuestiones como cuales sean los plazos máximos, las garantías y el órgano competente, ¿acaso es preciso que debamos memorizar ese texto reglamentario? ¿no hubiera sido más fácil facilitar o permitir el uso de los mismos? como se ha hecho en TODOS los demás...

TERCERO.- ANULACIÓN DE LA PREGUNTA N.º 4

La pregunta n.º 4, del ejercicio realizado está mal formulada, cuyo tenor literal decía:

"La empresa XXX S.A. recibió con fecha 10/10/24 un acuerdo de liquidación por el que se pone fin a un procedimiento de comprobación limitada por no haber presentado la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Naturaleza Urbana por la venta de un terreno en el municipio de Tomares en el año 2023. Estando conforme con la liquidación, la entidad abona la misma por importe de 367,20 euros, de los cuales 18,94 euros corresponden a intereses de demora. Iniciado el procedimiento sancionador, determine el importe de la sanción que pudiera imponerse sabiendo que el instructor del expediente la ha

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



calificado como infracción leve y que se producirá el pronto pago de la misma. Razone su respuesta."

No estaba correctamente formulada por no existir tal acto atribuible a la sanción, en este caso a lo mencionado "por pronto pago" donde ni en articulado de la Ley General Tributaria y ni en el del Real Decreto 2063/2004, Reglamento general del Régimen Sancionador Tributario, se hace mención alguna a esa terminología ni concepto.

Dando lugar a confusión y por tanto debe de ser anulada, tal como sostiene en una casuística similar el Tribunal Supremo en su sentencia de 16 de Febrero de 2011, recurso de casación número 1473/2008, donde en su punto tercero de los Fundamentos de Derecho, dice: "*En consecuencia, la pregunta era incorrecta y llevaba a la confusión y debe ser anulada, a efectos de determinar si el recurrente, (que en el ejercicio primero sobre prueba de conocimientos, consistente en responderá 150 preguntas, obtuvo una puntuación de 100,67 puntos, sobre un mínimo para aprobar fijado por el Tribunal Calificador en 101 puntos), hecha una nueva puntuación general, (restando a quien acertara la pregunta dada por buena por el Tribunal su valor y a quien no acertara, el valor de la posible penalización), habría superado la nota de corte*"

Es decir, la pregunta no responde al concepto de preguntas cortas y además, como la califica el Tribunal Supremo es confusa y no clara, por tanto, "debe de ser anulada".

CUARTO.- Como ya hemos indicado, en las Bases Generales y Normas Específicas se dice: "**b) Segundo ejercicio.** Consistirá en la resolución por escrito de diez preguntas cortas de carácter teórico-práctico, a desarrollar cada una de ellas en un espacio limitado a una carilla de folio como máximo, propuestas por el Tribunal en el momento de realización de la prueba, que deberán versar sobre las materias específicas del temario que figura como punto 4 de este Anexo y estar relacionadas con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo.

Bien, algunas de las preguntas formuladas, como la 5) y 9) hacen referencia a aspectos relacionados con notificaciones en el ámbito tributario, que no es precisamente materia de las específicas recogidas en el punto 4 del Anexo.

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y como mejor estimen en derecho tenga por interpuesto la presente reclamación con anulación de la corrección y calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición y demás alegaciones formuladas, se reconozca el derecho del reclamante a que sea declarada incorrectamente formulada

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



la pregunta n.º 4 del cuestionario referido, se elimine, y eliminada, el tribunal vuelva a hacer una nueva valoración de la puntuación conseguida con los correspondientes efectos.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

El Tribunal ha procedido a la lectura del contenido de las alegaciones presentadas, y adopta por Unanimidad los siguientes ACUERDOS:

Respuesta alegación a la pregunta número 6:

La pregunta n.º 6 formulada en el examen y que es objeto de impugnación es la siguiente:

El señor A residente en Sevilla recibe del OPAEF el 29 de enero de 2025, una notificación de una liquidación tributaria en concepto de IVTM por importe de 185,20 euros. ¿Cuál es el plazo que tiene el Señor A para el pago en periodo voluntario?

Posteriormente, el señor A al no realizar el pago en plazo, acude a una oficina de atención al contribuyente para solicitar una carta de pago sobre la citada liquidación a los dos días siguientes de haber transcurrido el periodo voluntario de pago. ¿Qué recargo tiene esa deuda? ¿Y si solicita la carta de pago, pero no realiza el pago?

RESPUESTA

Vista la alegación del aspirante, este tribunal estima que dicha pregunta se ajusta a las normas específicas por las que se rige la convocatoria de provisión, por el procedimiento de promoción interna, de seis plazas de "Administrativo/a de gestión, inspección y recaudación tributaria local" y, concretamente al apartado 3.1.b) segundo ejercicio, donde se calificaría de pregunta corta de carácter teórico-práctico a desarrollar en un espacio limitado a una carilla de folio como máximo, a versar sobre las materias específicas del temario y estar relacionadas con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo.

Dicha pregunta se contestaría indicando la normativa de aplicación, el periodo voluntario que dispone el contribuyente y los diferentes recargos a los que se enfrenta en aplicación de dicha normativa.

En consecuencia, el Tribunal desestima la alegación presentada.

Respuesta alegación a la pregunta número 4:

Código Seguro De Verificación	Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFSFQEA4+eJCh+v1A==		



La pregunta nº4 formulada en el examen y que es objeto de impugnación es la siguiente:

“La empresa XXX S.A. recibió con fecha 10/10/2024 un acuerdo de liquidación por el que se pone fin a un procedimiento de comprobación limitada por no haber presentado la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la venta de un terreno en el municipio de Tomares en el año 2023. Estando conforme con la liquidación, la entidad abona la misma por importe de 367,20 euros, de los cuales 18,94 euros corresponden a intereses de demora. Iniciado procedimiento sancionador, determine el importe de la sanción que pudiera imponerse sabiendo que el instructor del expediente la ha calificado como infracción leve y que se producirá el pronto pago de la misma.

Nota: la sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento.”

El aspirante alega que la pregunta no está correctamente formulada en tanto que no se hace mención a la expresión “por pronto pago” ni en el articulado de la Ley General Tributaria ni en el Real Decreto 2063/2004, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, dando lugar a confusión. Asimismo, alega que la pregunta no responde al concepto de pregunta corta y es confusa y no clara, remitiéndose a la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2011, de la cual transcribe un párrafo.

RESPUESTA

En primer lugar, conviene aclarar que la pregunta forma parte del segundo examen del proceso de promoción interna vertical para la provisión de seis plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local del OPAEF. Dicho examen, de conformidad con lo recogido en la norma 3.1 2 b) de las Bases Específicas, consiste en la resolución por escrito de diez preguntas cortas de carácter teórico-práctico, que deben versar sobre las materias específicas del temario y estar relacionadas con las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo.

Por tanto, debe partirse de la idea de que nos encontramos ante un ejercicio práctico en el que el aspirante debe demostrar la puesta en práctica de los conocimientos teóricos, más allá del contenido y literalidad de la Ley, que ya fue objeto de evaluación en el primer examen del presente procedimiento.

Indica el aspirante que la pregunta está mal formulada, confusa y no clara, basándose en que la expresión “pronto pago” de la sanción no viene recogida expresamente en la normativa.

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



Vistas las alegaciones del aspirante, a criterio de este Tribunal, la pregunta está correctamente formulada y no lleva a confusión al aspirante en tanto que:

- comienza introduciendo al opositor en el supuesto en el que nos encontramos (una empresa recibe una liquidación derivada de un procedimiento de comprobación limitada por no haber presentado la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).
- Es clara en cuanto lo que se le pide al opositor (determine el importe de la sanción que pudiera imponerse).
- Recoge todos los datos necesarios para la respuesta: base de sanción (367,20 euros), el importe de la sanción (50%), el cumplimiento de las condiciones para la aplicación de la reducción por conformidad del artículo 188.1 de la LGT ("Estando conforme con la liquidación") y de la reducción del artículo 188.3 de la LGT (se producirá el pronto pago de la misma).

El opositor debe conocer, más aún si cabe en el presente caso, en el que nos encontramos en el seno de un proceso de promoción interna al que concurren funcionarios de carrera que llevan muchos años trabajando en el Organismo, que las reducciones contempladas en los artículos 188.1 y 188.3 de la LGT se conocen, en la práctica del ámbito tributario, como reducciones "por conformidad" y "por pronto pago".

Centrándonos en la reducción del artículo 188.3 de la LGT, conocida como "por pronto pago" de la sanción, dicha expresión es utilizada ampliamente en la práctica diaria del procedimiento sancionador, y específicamente en el ámbito tributario (en el propio Organismo se incluye dicha expresión en las propuestas de sanción remitidas a los posibles sujetos infractores). Asimismo, es utilizada por la propia doctrina administrativa (vg. resolución TEAC 22/02/2024 n.º 5218/2020) y los Tribunales (vg. STS de 30/03/2023, n.º 446/2023).

Y en cuanto a lo indicado por el aspirante en cuanto a que no se contempla en la normativa, el Preámbulo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, apartado XI, que modifica el importe de dicha reducción, indica expresamente:

Asimismo, se eleva la reducción de las sanciones en caso de pronto pago al 40 por ciento. La reducción por conformidad se mantiene en el 30 por ciento.

Por tanto, queda acreditado que la expresión " reducción por pronto pago" es un término más que acuñado en la práctica tributaria y que su desconocimiento por parte del opositor no puede conllevar la anulación

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



de la pregunta que, tal y como se ha expuesto, es clara en su enunciado y en lo que se exige al aspirante, recogiendo todos los datos y elementos para su contestación.

En consecuencia, el Tribunal desestima la alegación presentada.

Respuesta alegaciones a las preguntas números 5 y 9:

El aspirante alega que las preguntas 5) y 9) del examen hacen referencia a aspectos relacionados con notificaciones en el ámbito tributario, que no es materia de las específicas recogidas en el temario.

RESPUESTA

Vistas las alegaciones del aspirante, a criterio de este Tribunal, las preguntas 5) y 9) del examen no exceden de la materia objeto del mismo, en tanto que el conocimiento de la práctica de las notificaciones en materia tributaria, pese a no ser un epígrafe expreso de la parte específica del temario, es materia esencial e imprescindible en el desenvolvimiento y tramitación de los procedimientos tributarios y de recaudación, constituyendo incluso un motivo de oposición tasado contra el procedimiento de apremio, de conformidad con el art. 167 (c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De esta manera, es indispensable su conocimiento para llevar a la práctica cuestiones que sí se recogen en la parte específica del temario expresamente, tales como la recaudación voluntaria, la recaudación en periodo ejecutivo o el plazo del procedimiento inspector. De hecho, el conocimiento y manejo de la práctica de las notificaciones en el ámbito tributario por parte de los aspirantes se presupone adquirido dada la condición de funcionario/a de carrera del Organismo de todos/as ellos/as.

En consecuencia, el Tribunal desestima la alegación presentada.

Por todo lo anterior, el Tribunal considera correcta la corrección del ejercicio y confirma la calificación obtenida por el opositor en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Segundo.- El Tribunal, reunido el 9 de junio de 2025, acuerda elevar a definitivas las calificaciones provisionales del segundo ejercicio de la fase de oposición tras resolver, con carácter desestimatorio, las alegaciones formuladas por los aspirantes a las referidas calificaciones provisionales.

Se adjunta como Anexo I la relación de calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y como Anexo II, la relación de aprobados de la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		



ANEXO I

RELACIÓN DE CALIFICACIONES DEFINITIVAS OBTENIDAS POR LAS PERSONAS ASPIRANTES EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN

Apellidos y Nombre	Calificación 2º ejercicio
GONZÁLEZ DÍAZ, ALEJANDRA	5,120
MARTÍN BONILLA, M. ^a DEL CARMEN	NO APTA
PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	NO APTO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GERMÁN LUIS	5,940

ANEXO II

LISTADO DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE OPOSICIÓN

Apellidos y Nombre	Calificación 1º ejercicio	Calificación 2º ejercicio	Total Puntuación Ponderada
GONZÁLEZ DÍAZ, ALEJANDRA	7,600	5,120	3,816
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GERMÁN LUIS	7,550	5,940	4,047

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Código Seguro De Verificación	Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/06/2025 14:37:16
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q0401WFsFQEA4+eJCh+v1A==		

